



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2217 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

06 OCT. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 119712-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por Iván Castro Toro; sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Acuícolas, proveniente del Manantial N° 01, Manantial N° 02 y Manantial N° 03, para el desarrollo del proyecto: "Instalación de una piscigranja en la Localidad de Tumgillan, Distrito de Las Pirias, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca"; ubicados en la Localidad Tumgillan, distrito Las Pirias, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, de fecha 01.08.2017, Iván Castro Toro, solicita ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua de Superficial con Fines Acuícolas, proveniente del Manantial N° 01, Manantial N° 02 y Manantial N° 03, para el desarrollo del proyecto: "Instalación de una piscigranja en la Localidad de Tumgillan, Distrito de Las Pirias, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", ubicados en la Localidad Tumgillan, distrito Las Pirias, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 428-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 25 de setiembre de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de Iván Castro Toro, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Acuícolas, proveniente del Manantial N° 01, Manantial N° 02 y Manantial N° 03, por un volumen anual de 27 756,00 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,97 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Instalación de una piscigranja en la Localidad de Tumgillan, Distrito de Las Pirias, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca"; políticamente ubicados en la Localidad Tumgillan, distrito Las Pirias, provincia Jaén, región Cajamarca. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2217 -2016-ANA-AAA.M**

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACREDITAR a favor de Iván Castro Toro, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Acuícolas, proveniente del Manantial N° 01, Manantial N° 02 y Manantial N° 03, por un volumen anual de 27 756,00 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,97 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Instalación de una piscigranja en la Localidad de Tumgillan, Distrito de Las Pirias, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca"; políticamente ubicados en la Localidad Tumgillan, distrito Las Pirias, provincia Jaén, región Cajamarca. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01. La disponibilidad hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

**Cuadro N° 01: Ubicación de los puntos de captación**

FUENTES DE AGUA	UBICACION COORDENADAS UTM WGS 84			CAUDAL ASIGNADO (L/S)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	zona 17 SUR				
	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)		
MANANTIAL N° 01	9 372 527	742 093	813	0,12	3784,32
MANANTIAL N° 02	9 372 515	742 090	812	0,82	23025,60
MANANTIAL N° 03	9 372 580	742 095	816	0,03	946,08
<b>TOTAL</b>				<b>0,97</b>	<b>27756,00</b>

**Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada**

IVAN CASTRO TORO													
MANANTIAL N° 01													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Volumen (m <sup>3</sup> )	321,41	290,304	321,408	311,04	321,408	311,04	321,408	321,408	311,04	321,408	311,04	321,408	3 784,32
MANANTIAL N° 02													
Caudal (l/s)	0,77	0,58	0,49	0,55	0,75	0,81	0,71	0,80	0,83	0,82	0,82	0,82	
Volumen (m <sup>3</sup> )	2062,37	1403,14	1312,42	1425,60	2008,80	2099,52	1901,66	2142,72	2151,36	2196,29	2125,44	2196,29	23 025,60
MANANTIAL N° 03													
Caudal (l/s)	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
Volumen (m <sup>3</sup> )	80,35	72,58	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	80,35	77,76	80,35	77,76	80,35	946,08
ASIGNACION HIDRICA TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Asignado (l/s)	0,92	0,73	0,64	0,70	0,90	0,96	0,86	0,95	0,98	0,97	0,97	0,97	
Volumen Total Asignado (m <sup>3</sup> )	2464,13	1766,016	1714,176	1814,4	2410,56	2488,32	2303,424	2544,48	2540,16	2598,048	2514,24	2598,048	27756,00



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, a fin de que notifique la presente Resolución a Iván Castro Toro, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese y Comuníquese**

Ing. Luis Fernando Berra Acuña  
 DIRECTOR